



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN:08001418900520220016300.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: WILMER ENRIQUE OSORIO VEGA C.C. No. 72.179.878.

SANDRY PATRICIA QUIROZ AMARIZ C.C. No. 1.051.672.995.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7**. Informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada **SANDRY PATRICIA QUIROZ AMARIZ C.C. No. 1.051.672.995**, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada **SANDRY PATRICIA QUIROZ AMARIZ**, la presente petición se sustenta en el hecho que no se logró la notificación en debida forma en el correo electrónico EVASAM1993@HOTMAIL.COM, según constancia expedida por la empresa de mensajería el INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., guía No. 1207054 de fecha 19 de agosto de 2022, la cual arrojó como resultado “REBOTE DEL CORREO”.

En relación, a la notificación de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., fue enviada a través de la guía No 285125, por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS, a la dirección CARRERA 9 G No.131-30/131-88 APARTAMENTO 304 TORRE 20 EN BARRANQUILLA, con destino a la demandada SANDRY QUIROZ AMARIZ, la cual resulto DEVUELTA – DESOCUPADO, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. ni con la Ley 2213 del 2022. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

En lo relacionado con el demandado WILMER ENRIQUE OSORIO VEGA, se solicita a la apoderada de la parte ejecutante, informe al despacho la forma como obtuvo la información de la dirección Calle 102 No. 9E-86, donde fue notificado personalmente el ejecutado.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Piso 2, Barrio La Sierra

Correo: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia **SANDRY PATRICIA QUIROZ AMARIZ C.C. No. 1.051.672.995**, para que comparezcan a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. **08001418900520220016300**, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7** contra **WILMER ENRIQUE OSORIO VEGA C.C. No. 72.179.878.** y **SANDRY PATRICIA QUIROZ AMARIZ C.C. No. 1.051.672.995**. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el *artículo 108 del Código General del Proceso*.
3. Requerir a la apoderada de la parte demandante informe al despacho la forma como obtuvo la información de la dirección Calle 102 No. 9E-86, donde fue notificado personalmente el ejecutado WILMER ENRIQUE OSORIO VEGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 29 de Marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 49
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ